

ENMIENDA N° 6
RESUMEN DE ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN
L.P.I. N° 2/07
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, OBRAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS
(MISICUNI II) DEL PROYECTO MÚLTIPLE MISICUNI DE 85m DE ALTURA Y
COMPLEMENTACIÓN DE OBRAS HASTA 120 m DE ALTURA

A continuación se presenta el resumen final de las modificaciones efectuadas al Documento Base de Contratación y al Modelo del Contrato ya sea por iniciativa propia de la Empresa Misicuni o en atención a las consultas efectuadas por los proponentes:

I. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN

El sub numeral 1.1 del numeral **1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN** se modifica según lo indicado a continuación:

- 1.1 El proceso de contratación de obras se rige por el presente Documento Base de Contratación (DBC), que forma parte de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación. Así como por los Decretos Supremos 29603 y 29618.

El sub numeral 6.1 del numeral **6 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS** se modifica según lo indicado a continuación:

- 6.1 El convocante podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas como máximo por diez (10) días, por única vez mediante Resolución Expresa, por las siguientes causas debidamente justificadas:
- a) Enmiendas al DBC. (Documento Base de Contratación)
 - b) Causas de fuerza mayor.
 - c) Caso fortuito.

El sub numeral 8.1 del numeral **8 GARANTIAS** se modifica según lo indicado a continuación:

8.1 Tipo de Garantía requerido

Boleta Bancaria de Garantía, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata o póliza de seguro renovable, irrevocable y de ejecución inmediata condicional, _____ N° _____ emitida por _____ (Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía) el _____ de _____ de _____, con vigencia hasta el _____ de _____ de _____, a la orden de la EMPRESA MISICUNI.

El numeral **10 MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** de la sección II se modifica según lo indicado a continuación:

10 MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La propuesta económica debe expresarse en Dólares Americanos y el pago del monto del contrato se efectuará de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) -

(MISICUNI II) pagaderos en Euros y Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión de la orden de pago, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento.

- b. Complementación de las obras de la Presa hasta 120 m de altura.- Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión de la orden de pago.

El Gobierno Italiano ha dado su visto bueno a la iniciación de las obras con recursos locales, mientras se concluyen los trámites que hagan operativo el Crédito Italiano. Los pagos iniciales por avance de obra se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

Se corrige la numeración del numeral **13 VALIDEZ DE LA PROPUESTA** según lo indicado a continuación:

13 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

- 13.1 La propuesta deberá tener una validez no menor a ciento veinte días (120) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

La propuesta cuyo período de validez no se ajuste al plazo mínimo requerido, será descalificada.

- 13.2 En circunstancias excepcionales de causas de fuerza mayor, caso fortuito, enmiendas o interposición de Recursos Administrativos de Impugnación, la entidad convocante podrá solicitar por escrito la extensión del período de validez de las propuestas disponiendo un tiempo perentorio para la renovación de garantías.

- a) El proponente que rehúse aceptar la solicitud, será excluido del proceso, no siendo sujeto de ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta.
- b) Los proponentes que accedan a la prórroga no podrán modificar su propuesta.
- c) Para mantener la validez de la propuesta, el proponente deberá necesariamente presentar una garantía que cubra el nuevo plazo de validez de su propuesta.

El inciso l) del Sub numeral 14.1 del numeral **14 DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA** se modifica según lo indicado a continuación:

- l) Garantía de Seriedad de Propuesta.- **Boleta Bancaria de Garantía, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata o póliza de seguro renovable, irrevocable y de ejecución inmediata condicional**, emitida a nombre de la Empresa Misicuni, por el uno por ciento (1%) del valor de la propuesta económica con un plazo de validez de 150 días. En caso de pólizas, la compañía de Seguros debe ser Boliviana (Ley 1883 art 2) y contar con la Certificación del riesgo no menor a A1. La compañía de Seguros debe acreditar el respaldo del Reaseguro (Facultativo o automático) aprobada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

El sub numeral 14.5 del numeral **14 DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA** se modifica según lo indicado a continuación:

- 14.5 Para empresas nacionales, el Poder del Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, para la firma del contrato.

Para empresas extranjeras, será aceptado el poder del Representante Legal que cumpla las Normas del país en el que se hallan registradas. En caso de adjudicación el poder deberá cumplir con las Leyes de la República de Bolivia.

La Asociación Accidental, a elección del proponente, puede ser constituida por escritura pública (Testimonio) o por documento privado, conforme prevé el artículo 366 del Código de Comercio de la República de Bolivia. Sin embargo, en caso de adjudicación, éste documento deberá ser obligatoriamente elevado a la categoría de escritura pública.

El Poder del Representante Legal podrá ser presentado en fotocopia simple; en caso de adjudicación deberá ser presentado en original o copia legalizada.

La Empresa Italiana que se adjudique deberá presentar la certificación emitida por una "Societa Organismo Attestazione" – SOA, prevista por la normativa italiana la que debe estar vigente para la firma del contrato.

El sub numeral **15.1.1 del numeral 15 INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LA RELACION DE EQUIPOS COMPROMETIDOS, EL CRONOGRAMA DE EJECUCION Y EL CRONOGRAMA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO** se modifica según lo indicado a continuación:

- 15.1.1 La experiencia mínima general y específica de la Empresa o Asociación será computada considerando los contratos de obra ejecutados durante los últimos quince (15) años, que deberán ser acreditados con el acta de recepción definitiva de la obra, con el certificado suscrito por el contratante de cada obra u otro documento oficial que acredite el desempeño de la Empresa o Asociación en cargos similares.

La experiencia general es el conjunto de obras civiles realizadas y la experiencia específica es el conjunto de obras civiles similares a la obra objeto de la contratación.

La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa, consiguientemente la construcción de obras similares puede ser incluida en el requerimiento de experiencia general, sin embargo la "construcción de obras civiles en general" no deben ser incluidas como experiencia específica.

El sub numeral **15.6 Cronograma de movilización de equipo** de la Sección II se modifica según lo indicado a continuación:

- 15.6 Cronograma de movilización de equipo:

El Cronograma de Movilización de Equipo y Maquinaria deberá ser elaborado con un software adecuado (MS Project o Primavera). El cronograma deberá incluir todo el equipo y maquinaria necesario para desarrollar la construcción de la Presa, (85 m y complementación a 120 m) obras anexas y complementarias. El plazo establecido para la construcción de las obras es de **cuarenta y dos (42) meses**. Las actividades que requieren la utilización de equipo y maquinaria son, a manera indicativa, las siguientes de acuerdo al formulario A-9:

1. Movilización e instalación del **CONTRATISTA**
 - 1.1. Limpieza, desencape, caminos de acceso y otros.
2. Túnel de desviación
3. Galería de acceso
4. Descarga de Fondo
 - 4.1 Revestimiento y unión galería-cámara
 - 4.2 Instalación de blindajes
 - 4.3 Instalación de válvulas y equipos
5. Ataguía y Pre-ataguía
6. Presa
 - 6.1. Excavación estribos
 - 6.2. Excavación lecho del río
 - 6.3. Rellenos
 - 6.4. Concretos
 - 6.5. Instrumentación
 - 6.6. Inyecciones
7. Rebosadero
8. Obra de Toma Túnel
 - 8.1. Bocatoma
 - 8.2. Pozo de Compuertas
 - 8.2.1 Excavaciones del pozo
 - 8.2.2 Concreto de la 1ra.Fase
 - 8.2.3 Instalación de equipo
 - 8.2.4 Concreto de la 2da.Fase
9. Planta de Tratamiento de agua
10. Conducción Ampliación Plan inmediato II

Se agrega el siguiente inciso d) en el numeral **27 MODIFICACIONES AL CONTRATO** de la Sección VII:

d) Contrato Modificadorio por variación de precios

De acuerdo al D.S N°29618 el tratamiento para los contratos modificadorios debido a variaciones de precios será el siguiente:

El CONTRATANTE podrá suscribir tres contratos modificadorios a razón de uno por año a partir de la suscripción del contrato original por variación de precios unitarios de los materiales anteriormente mencionados, con autorización expresa del Directorio, previo informe técnico y legal

La sumatoria de todos los contratos modificadorios por variación de precios unitarios, no deberán exceder el 15% del monto inicial del contrato, independientemente de los porcentajes autorizados mediante órdenes de cambio y contratos modificadorios, por razones de carácter técnico que se aplica en el marco del Decreto Supremo 29190 de 11 de junio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Cualquier modificación del costo de las obras, serán financiados con recursos locales, no afectando en ningún caso el financiamiento externo.

El documento denominado Contrato Modificadorio tendrá número y fecha, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por la entidad convocante.

Numeral 32 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El sub numeral **2.1 Acceso a información** del Capítulo de las Especificaciones Técnicas de la Parte II del DBC, se modifica según lo indicado a continuación:

2.1 Acceso a información

El convocante desde el momento de la entrega del Pliego de Condiciones, dará acceso para revisión a los potenciales proponentes a toda la información que la entidad tenga disponible, en lo referido a la Ingeniería de Proyecto, la estructura de costos, porcentajes de incidencia y otros.

El sub numeral **2.4 Plazo de ejecución de la obra** del Capítulo de las Especificaciones Técnicas de la Parte II del DBC, se modifica según lo indicado a continuación:

2.4 Plazo de ejecución de la obra

Como parte de las especificaciones técnicas el Contratante debe indicar el plazo de ejecución al cual deben ajustarse los proponentes, pudiendo proponer los mismos un plazo menor razonable y en ningún caso un plazo mayor.

El plazo máximo para la ejecución de las obras que constan de: Presa de 120 m de altura (Presa de 85 m y complementación a 120 m), Planta de Tratamiento de agua y Conducción.- Ampliación Plan Inmediato II determinado por la institución Convocante es de 42 meses (cuarenta y dos meses). La construcción y conclusión de las obras debe permitir la operación simultánea de todas estas fases del Proyecto. Para el cumplimiento de este plazo, máximo a los 20 días calendario de emitida la orden de proceder, la CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de obra definitivo al SUPERVISOR para ser aprobado por la CONTRATANTE por intermedio del FISCAL. El mismo debe considerar hitos de obligatorio cumplimiento y que si no son cumplidos en los plazos propuestos, serán penalizados con multas por día de retraso como especifica la cláusula trigésima segunda del contrato.

El sub numeral **2.6.1 Seguro de la obra** del Capítulo de las Especificaciones Técnicas de la Parte II del DBC, se modifica según lo indicado a continuación:

2.6.1 Seguro de la obra: Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, entendiéndose como adecuada al Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción, amparando al CONTRATISTA, CONTRATANTE Y SUPERVISIÓN, que cubra las obras en ejecución, materiales, instalaciones, equipo y maquinaria. Además debe contener una cláusula con cobertura para daños a bienes existentes por la suma de \$us 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Dólares Americanos). Esta póliza incluirá las coberturas de conmoción civil, huelga, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, motines, terrorismo y riesgos de la naturaleza.

El sub numeral **2.7 Obra Similar** del Capítulo de las Especificaciones Técnicas de la Parte II del DBC, se modifica según lo indicado a continuación:

2.7 Obra Similar

Se consideran obras similares las presas de altura mínima de 80 m y excavaciones de túneles en roca con diámetro mínimo de 3 m.

Los tipos de presas que serán consideradas para la calificación de la Experiencia Específica de los proponentes serán los siguientes:

- Presas de gravas con cara de concreto y/o
- Presas de hormigón en arco y/o
- Presas de hormigón masivo.

Se agrega un párrafo aclaratorio al texto consignado en el numeral **34 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE OBRA** de la Parte II del DBC:

34 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE OBRA

Adicionalmente al equipo mencionado en el siguiente cuadro, los proponentes deberán indicar el equipo que ellos consideren necesario para la ejecución de la obra.

MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA

No.	Descripción	Unidad	Cant.	Potencia	Capacidad	Otras Características Propuestas ***	**Estado y horas de uso
1	Equipos de perforación de frente (jumbo)	Unidad	2	20 Kw. 27hp (impacto)		Un brazo	
2	Cargador subterráneo articulado	Unidad	2	63 Kw. 85 (HP)	3.6 Tn. métricas		
3	Lanzadora de hormigón	Unidad	2	5-7.5 Kw.	4.0 - 15.0 m ³ /h	Por vía seca y húmeda	
4	Inyectores de Hormigón	Unidad	4				
5	Compresor estacionario	Unidad	2	400-1850 Kw. - 7.0- 10.4 bar	4400-17000 m ³ /h		
6	Planta de hormigón	Unidad	1		60 m ³ /hora		
7	Camiones hormigoneros	Unidad	5		8 m ³		
8	Compactadores Vibratorios de suelo	Unidad	4	140 HP		Mayores especificaciones se encuentran en las especificaciones	
9	Traíllas	Unidad	2	360 HP	17 m ³		
10	Camión de Obra (Volqueta)	Unidad	8	480 HP	17 m ³ (al ras)		
11	Tractor de oruga	Unidad	2	200 HP (150 KW)		Con Ripper	
12	Cargadores con ruedas	Unidad	3	180 HP	4 m ³		
13	Motoniveladora	Unidad	2	140 HP			
14	Excavadoras Hidráulica	Unidad	2	200 HP (150 Kw)			
15	Grúas Torre	Unidad	2		10 Tn Brazo 60m Altura 68 m	Equipo que depende del método constructivo propuesto	
16	Bombas de hormigón	Unidad	2				
17	Planta procesadora de materiales	Unidad	1		120 m ³ /h		
18	Regla vibradora	Unidad	4	8hp	30 m ³ /hr	Largo modular hasta 16 m	

*** Datos que serán llenados por el convocante, si corresponde, Indicar si el equipo es propio o alquilado.

** Especificar el estado y horas de uso

Se aclara que para el llenado del Formulario A-7, independientemente del listado del cuadro anterior, el PROPONENTE puede ofertar equipos alternativos que cumplan con lo estipulado en el numeral 15.4 de la Sección II del DBC, con las especificaciones técnicas y estar de acuerdo con la planificación y metodología a incluirse en su propuesta técnica. Así mismo deberán corresponder al cronograma indicado en el numeral 15.6 de la Sección II del DBC.

El CONTRATISTA adjudicado debe garantizar que la ejecución de la Obras, no sufra demoras ni paralizaciones por falta de maquinaria y equipo.
Para la firma del contrato el proponente adjudicado, presentará un Certificado de Garantía de operatividad y adecuado rendimiento del equipo y maquinaria ofertado por todo el plazo de construcción de la obra.

El equipo y maquinaria en Stand by previsto y ofertado por el CONTRATISTA, no será motivo de pago.

La Tabla de Valoración de Experiencia requerida en el Anexo 2 del DBC queda modificada de la siguiente manera:

**ANEXO 2
TABLA DE VALORACION DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA REQUERIDA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL \$us
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Monto respecto al Valor de la Propuesta)		
Formulario A-3 Experiencia General		Tres veces
Formulario A-4 Experiencia Específica		Una vez
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Monto respecto al Valor de la Propuesta)		
Experiencia del Gerente/Superintendente/Director de Obra/Residente (Formulario A-5)		
Experiencia General		Dos veces
Experiencia Específica		Una vez
Experiencia de los Especialistas /Formulario A-6		
Experiencia General		Doce años
Experiencia Específica		Cinco años

El personal clave deberá tener formación académica acreditada en el ramo que requiera la entidad convocante.

Se agrega un párrafo aclaratorio en el encabezamiento del texto consignado en el punto **III.- De la presentación de documentos** del Formulario **A-1** del DBC:

III. De la presentación de documentos

El proponente presentará la siguiente documentación en originales o fotocopias legalizadas en caso de ser adjudicado, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta. En caso de Asociaciones Accidentales, cada integrante presentará la documentación detallada a continuación.

Las Empresas extranjeras deberán presentar documentos equivalentes a los exigidos en el presente formulario y en caso de que en el país de origen no cuenten con dichos instrumentos deberán explicar las razones para ello y adjuntar las disposiciones jurídicas que limitan tal acto, antes de la firma del contrato.

- a) Testimonio de constitución de la empresa.
- b) Registro de matrícula vigente otorgado por FUNDEMPRESA.
- c) Poder general del Representante Legal registrado en FUNDEMPRESA.
- d) Número de Identificación Tributaria.
- e) Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, con el sello del Banco. (Excepto las empresas de reciente creación)
- f) Balance General de la última gestión fiscal. (Exceptuando las empresas de reciente creación que entregaran su Balance de Apertura).
- g) Certificado de solvencia fiscal emitida por la Contraloría General de la República (CGR) en Original.
- h) Certificados/Documentos que acrediten la experiencia general y específica de la empresa.
- i) Certificados/Documentos que acrediten la experiencia general y específica del personal clave.
- j) La Garantía de Cumplimiento de Contrato por el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo, si el proponente consignó el otorgamiento del mismo en su propuesta, por el monto del cien por ciento (100 %), de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y la garantía Adicional cuando corresponda.
- k) Certificado de Inscripción, en el Registro de Empresas Constructoras, emitido por la entidad competente. (Excepto para contratación de obras hasta Ocho MILLONES de Bolivianos (Bs8.000.000)).
- l) Testimonio del contrato de Asociación Accidental (cuando corresponda).
- m) Poder general del Representante Legal de la Asociación Accidental. (cuando corresponda)

Se modifica, de la siguiente manera, el pie de página del **FORMULARIO A - 2, PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**:

**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**

CUCE :	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Lugar y Fecha :	<input type="text"/>										

1. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL						
Denominación de la Asociación Accidental :	<input type="text"/>					
Asociados :	#	Nombre del Asociado	% de Participación			
	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
	3	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
	4	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Testimonio de constitución :	Número de Testimonio		Lugar		Fecha	
Nombre de la Empresa Líder :	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Día mes Año)	<input type="text"/>

2. DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA LIDER	
País :	<input type="text"/>
Ciudad :	<input type="text"/>
Dirección Principal :	<input type="text"/>
Teléfonos :	<input type="text"/>
Fax :	<input type="text"/>
Casilla :	<input type="text"/>
Correo electrónico :	<input type="text"/>

3. DOMICILIO DEL PROPONENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Domicilio de notificación :	<input type="checkbox"/> a) En la siguiente dirección (de acuerdo al artículo 43 de las NB-SABS)
	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> b) En el Domicilio de la entidad convocante fijado en la convocatoria
	<input type="checkbox"/> c) Vía Fax al número <input type="text"/>

4. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL						
Nombre del representante legal :	Paterno	Materno	Nombre(s)			
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Cédula de Identidad :	Número	Lugar de Expedición				
	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Poder del representante legal :	Número de Testimonio	Lugar	Fecha			
Dirección del Representante Legal :	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Día	mes	Año)	<input type="text"/>
Teléfonos :	<input type="text"/>					
Fax :	<input type="text"/>					
Correo electrónico :	<input type="text"/>					

5. EMPRESAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Cada integrante de la Asociación Accidental deberá llenar el Formato para identificación de integrantes de Asociaciones Accidentales que se encuentra a continuación

La Asociación Accidental o la Empresa miembro de la Asociación Accidental encargada o responsable de emitir la factura o nota fiscal deberá tramitar su inscripción de acuerdo a norma boliviana en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), obteniendo su número de NIT. Si la Empresa de la Asociación Accidental que factura es boliviana deberá contar con su registro en FUNDEMPRESA.

***(Firma del Representante Legal del Proponente)
(Nombre completo del Representante Legal)***

Se modifica la moneda en la que deben ser presentados los datos requeridos en el **FORMULARIO A-10**:

FORMULARIO A-10
RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA
(En Dólares Americanos)

	GESTIÓN 200__
ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CORRIENTE	
INVENTARIOS	
PASIVO TOTAL	
PASIVO CORRIENTE	
PATRIMONIO NETO	
FACTURACIÓN ANUAL	
UTILIDAD NETA	
ÍNDICE DE ACIDEZ	

(Firma del Representante Legal del Proponente)
(Nombre completo del Representante Legal)

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar el balance auditado de la última gestión que respalda los datos proporcionados en el presente Formulario.

II. MODIFICACIONES A CLÁUSULAS DEL MODELO DE CONTRATO

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de \$us _____ compuesto por:

- a. Monto para la Construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción - Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuestas, hasta cubrir 25 millones de Euros correspondientes al financiamiento de la Cooperación Italiana y en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago y facturación.
- b. Monto para la Complementación de las obras de la Presa hasta 120 m de altura.- Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la emisión del comprobante de pago y facturación.

Las obras anexas hacen parte de la infraestructura total de la presa y su operación.

Las obras complementarias se refieren a la Planta de Tratamiento de agua y Línea de Aducción - Ampliación Plan Inmediato II.

El precio o valor del **CONTRATO DE LA OBRA** será el resultado de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Los precios unitarios también comprenden todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por el presente contrato, mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

Habiendo dado el Gobierno Italiano su visto bueno a la iniciación de las obras con recursos locales, mientras se concluyen los trámites que hagan operativo el Crédito Italiano, los pagos iniciales por anticipo y avance de obra se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

SEXTA.- (ANTICIPOS).

I.-ANTICIPO INICIAL.-Después de ser suscrito legalmente el Contrato, con objeto de cubrir gastos de movilización, el **CONTRATANTE** a solicitud expresa del **CONTRATISTA**, entregará un anticipo hasta máximo del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega de Boletas Bancarias o pólizas de seguro como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto entregado. El importe del anticipo será descontado en forma proporcional de cada planilla de pago, hasta cubrir el monto total anticipado.

El monto total del anticipo es de \$us _____ compuesto por:

- 6.1 Anticipo para la construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuesta y Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago.
- 6.2 Anticipo para la construcción de las obras de Complementación de la Presa hasta 120 m de altura.- Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago.

El importe de la garantía del anticipo inicial podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra dentro de los 60 días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado de acuerdo al cronograma ajustado y aprobado por el Supervisor una vez iniciado éste.

Los pagos iniciales por anticipo se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

II.-ANTICIPOS ESPECIALES.- En aplicación del decreto Supremo N° 29603 la Empresa Misicuni podrá otorgar hasta un máximo de \$us_____ por concepto de anticipos especiales, pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de venta del día de la emisión del comprobante de pago; para la compra de los siguientes materiales: acero de construcción, tuberías de acero, cemento, válvulas, compuertas, sistemas de control y partes prefabricadas que se deben incorporar como componentes permanentes de la obra materiales. La suma de estos anticipos especiales, no podrá exceder el veinte por ciento (20%), que sumados a los anticipos iniciales establecidos en los numerales 6.1 y 6.2, no deberán superar el 40% del monto del contrato.

Para que la entidad contratante otorgue el anticipo, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

Documentos obligatorios:

- a) Garantía por Anticipo Especial otorgado para la Adquisición de Materiales de Construcción.
- b) Cotización o proforma
- c) Plan de entrega de material.

Documentos opcionales a requerimiento de la entidad contratante

- a) Copia legalizada del contrato de provisión de materiales, por el total de la cantidad de material requerido por el contratista, a precio fijo.
- b) Copia del certificado de calidad.
- c) Póliza de seguro contra todo riesgo del material a nombre de la entidad contratante por el diez por ciento (10%) del valor del material.

La totalidad de los materiales adquiridos con el anticipo especial son de propiedad del **CONTRATANTE** y serán destinados a la obra.

El anticipo especial otorgado será restituido de manera proporcional a la aplicación del material en obra, conforme certificados de avance.

Los anticipos otorgados por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a la solicitud del **CONTRATISTA** deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto. El **CONTRATISTA** para este fin deberá presentar las programaciones del uso de los anticipos solicitados.

Las boletas bancarias o pólizas de seguro, podrán ser sustituidas periódicamente deduciéndose el monto amortizado y emitidas por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia hasta la recuperación total de los anticipos por lo que el **CONTRATISTA** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de estas garantías, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

GARANTIA POR ANTICIPO ESPECIAL otorgado para la Adquisición de Materiales de Construcción. Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al contratista por concepto de anticipo especial para la adquisición de materiales de construcción.

La garantía por anticipo especial será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo especial, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Conforme el contratista reponga el monto del anticipo especial otorgado, podrá reajustar la garantía en la misma proporción.

El anticipo especial para la adquisición de materiales para la construcción de obras, debe ser destinado únicamente para la adquisición de materiales de construcción señalados en la propuesta adjudicada.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la Boleta Bancaria de Garantía o Póliza de Seguro N° _____ emitida por _____ **(Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía)** el _____ de _____ de 20____, con vigencia hasta el _____ de _____ de 20____, a la orden de la Empresa Misicuni, por el siete por ciento (7%) del valor del **CONTRATO**, que corresponde a _____ **(Registrar el monto en forma literal) (registrar el monto en forma numérica, entre paréntesis).**

(Cuando la propuesta económica sea menor en más del quince por ciento (15%) del precio referencial, deberá adicionarse a la garantía constituida una garantía adicional del 7% sobre la diferencia entre el valor de la propuesta económica y el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio referencial establecido para la contratación).

En el caso de pólizas de garantía, las mismas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) De ejecución inmediata Condicional
- b) Renovable
- c) Irrevocable
- d) La compañía de Seguros debe ser Boliviana(Ley 1883 art 2) y contar con la Certificación del riesgo no menor a A1
- e) La compañía de Seguros debe acreditar el respaldo del Reaseguro (Facultativo o automático) aprobada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
- f) El borrador de las pólizas de Correcta Inversión de Anticipo y Cumplimiento de contrato deberá presentarse previamente a la Empresa Misicuni para su aprobación

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, será ejecutado en favor del **CONTRATANTE** en forma inmediata y a más tardar

dentro de los 15 días de la presentación del original o copia legalizada de la declaración de incumplimiento emitido y firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE.

Empero, si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

EL **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, estarán bajo custodia de la unidad administrativa del **CONTRATANTE**, lo que no exime la responsabilidad del **SUPERVISOR**.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS) Para reconocer las variaciones de precios unitarios se aplicará el siguiente procedimiento:

La Empresa Misicuni reconocerá las variaciones de precios de los siguientes materiales: acero de construcción, tuberías de acero, cemento, válvulas, compuertas, sistemas de control y partes prefabricadas que se deben incorporar como componentes permanentes de la obra.

La Empresa Misicuni suscribirá hasta tres contratos modificatorios a razón de uno por año a partir de la suscripción del contrato original por variación de precios unitarios de los materiales anteriormente mencionados, con autorización expresa del Directorio, previo informe técnico y legal.

La modificación de precios unitarios se realizará únicamente sobre el precio del material señalado en el numeral I (materiales) del Formulario B-2 (Análisis de Precios Unitarios) de la propuesta adjudicada.

a) La modificación de precios unitarios procederá de la siguiente manera:

$$V_i = P_t - P_0$$

Donde:

- V_i : Variación del Precio Unitario del Material i
 P_t : Precio unitario vigente del material a la fecha de suscripción del contrato modificatorio, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi - Ministerial.
 P_0 : Precio unitario inicial del material.

- i. Se considerará como precio unitario inicial (P_0) al monto mayor entre el precio unitario del material señalado en el contrato y el precio de referencia vigente a la fecha de firma del contrato. El precio de referencia será emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) y el Ministerio de Hacienda (MH) mediante Resolución Bi - Ministerial.
- ii. Se considerará como precio unitario vigente del material (P_t) al precio emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi - Ministerial.
- iii. La variación será calculada de la diferencia entre el precio unitario vigente del material (P_t), respecto al precio inicial (P_0).
- iv. Para la conversión de precios en moneda extranjera, se considerará el tipo de cambio de venta del Banco Central de Bolivia - BCB.

- b) El monto del contrato modificatorio por variación de precios será calculado de la siguiente manera:

$$MCM = \sum_{i=1}^n (V_i * C_i)$$

Donde:

MCM : Monto de contrato modificatorio por variación de precios
V_i : Variación del Precio Unitario del Material i.
C_i : Cantidad del material i por aplicar (saldo) a la obra, menos las cantidades no utilizadas adquiridas con el anticipo.

- i. No se considerarán las variaciones de precios de las cantidades de los materiales aplicados a la obra adquiridos con los anticipos de manera previa a la suscripción del contrato modificatorio. Las cantidades serán determinadas mediante informe de la Supervisión Técnica de la Obra y Certificados de Pago por Avance de Obra.
 - ii. El MCM se establecerá en la moneda pactada en el contrato inicial.
- c) La sumatoria de todos los contratos modificatorios por variación de precios unitarios, no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto inicial del contrato, independientemente de los porcentajes autorizados mediante órdenes de cambio y contratos modificatorios, por razones de carácter técnico que se aplica en el marco del Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

El criterio de fuerza mayor por mal tiempo corresponderá a la ocurrencia de una creciente mayor que la que pueda manejarse por el Túnel de desviación operando a su máxima capacidad. Este túnel ha sido diseñado para transitar un caudal de 180 m³/s, correspondiente a la creciente máxima con un período de retorno de 50 años.

Para la obtención de los parámetros climatológicos se utilizarán los datos medidos por la Estación Sivingani ubicada en la zona del sitio de obras, estación equipada y operada por la Empresa Misticuni y que cuenta con instrumentos de medición de acuerdo a los estándares internacionales.

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la obra o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **FISCAL DE OBRA** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo

podrá solicitar luego al **SUPERVISOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, que no puedan ser solucionadas por la vía de la concertación, las partes declaran, acuerdan y deciden someter sus controversias al ámbito judicial de la República de Bolivia. Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes, mediante documento expreso, podrán acordar someter ciertas discrepancias técnicas al ámbito del arbitraje, si es que es aceptado por la Ley No. 1770.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, las planillas o certificados de pago que deben ser elaboradas de acuerdo a los incisos a) y b) indicados a continuación; debidamente firmados, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmados por el Superintendente de obra, documentos que consignarán todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo a la cláusula Tercera y lo descrito a continuación:

- a. Construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuestas, hasta cubrir 25 millones de Euros, correspondientes al financiamiento de la Cooperación Italiana y en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la emisión del comprobante de pago.
- b. Complementación de las obras de la Presa hasta 120 m de altura. Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión de la orden de pago.

Los pagos se realizarán de acuerdo a las planillas descritas en la cláusula vigésima séptima, y el monto correspondiente a Euros será desembolsado en Italia.

De no presentar el **CONTRATISTA** las respectivas planillas dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el FISCAL, a efectos de deducir los mismos del lapso que el **CONTRATANTE** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva los certificados o planillas de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá los mismos para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este

último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar los certificados, con la nueva fecha.

Los certificados aprobados por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, serán remitidos al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento de los mismos, dentro del término de cinco (5) días hábiles subsiguientes a su recepción o los devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones, o los enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirán las órdenes de pago dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, computables desde su recepción.

En caso que los certificados de pago fuesen devueltos al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago de un certificado mensual no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, solo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de pago por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra el **CONTRATANTE**, como compensación económica, independiente del plazo.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer al **CONTRATANTE** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento del **CONTRATANTE**, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 29190.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** las respectivas planillas de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, es responsabilidad del **SUPERVISOR** elaborar las planillas en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y las enviará a este para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

Habiendo dado el Gobierno Italiano su visto bueno a la iniciación de las obras con recursos locales, mientras se concluyen los trámites que hagan operativo el Crédito Italiano, los pagos por avance de obra se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

28.1 PAGO CON RECURSOS DE CREDITO ITALIANO

El pago hasta cubrir 25 millones de Euros, se efectuará una vez estén disponibles los recursos del crédito Italiano.

El procedimiento de cobro es similar al descrito precedentemente, debiendo resaltarse que la responsabilidad de la Empresa Misicuni concluye con la emisión y entrega de la orden de pago al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la aprobación del Fiscal de Obra. El **CONTRATISTA** debe realizar el cobro de la correspondiente planilla, pagadera con recursos de Crédito Italiano, de acuerdo a los mecanismos establecidos para estos desembolsos por la Cooperación Italiana.

Los recursos asignados por la Cooperación Italiana no podrán utilizarse para cubrir tasas locales, impuestos aduaneros o IVA, debiendo los mismos ser pagados con recursos locales.

El procedimiento para el desembolso de la Cooperación Italiana prevé lo siguiente: el **CONTRATISTA** luego de haber recibido del **CONTRATANTE** los certificados aprobados por la SUPERVISIÓN y FISCAL (planillas / certificados de pago) los enviará al Artigiancassa juntamente con la solicitud de desembolso.

Artigiancassa, luego de haber verificado la conformidad de la documentación recibida dará curso a los desembolsos en Euros directamente al **CONTRATISTA** en su cuenta corriente, en los plazos establecidos por la Cooperación Italiana.

El Crédito Italiano no podrá financiar honorarios relativos a tasas, impuestos locales, aduaneros e IVA

28.2 CONDICIONES DE LA COOPERACION ITALIANA

En cumplimiento al Procedimiento establecido para acceder a los recursos otorgados por la Cooperación Italiana para el Desarrollo, el Memorándum de Entendimiento y la Enmienda consensuada mediante Acta de 29 mayo 2007, el **CONTRATISTA** deberá considerar que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia MAE/DGCS debe aprobar previamente su contrato, enviando posteriormente el mismo a Artigiancassa.

Artigiancassa efectuará una evaluación sobre el contrato y sobre el **CONTRATISTA** Italiano. Este último deberá otorgar una autocertificación concerniente al porcentaje de gastos locales presentes en el contrato y la ausencia de compensaciones de intermediación; será además requerido un certificado "Antimafia". Posteriormente al resultado positivo de dicha evaluación y a la recepción de la solicitud de poner a disposición los fondos del contrato por parte del Prestatario, Artigiancassa notificará al Prestatario, al **CONTRATISTA** Italiano y al Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano la introducción y el financiamiento del contrato en la línea de crédito.

El **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad y obligación de efectuar sus mejores esfuerzos en el logro de la aprobación y firma de los documentos que permitan el oportuno desembolso de los recursos Italianos: en particular el **CONTRATISTA** deberá indicar el porcentaje máximo de gastos locales que no deberán superar el 25% del

Crédito Italiano; en caso de que tal porcentaje sea mayor (pero no superior al 50%) será necesaria la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FACTURACIÓN). Una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava, El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor del **CONTRATANTE** de la siguiente manera:

- a) La facturación de los pagos a realizarse con recursos locales será efectuada al momento de emitirse el comprobante de pago. En caso de que no sea emitida la respectiva factura, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.
- b) La facturación de los pagos a realizarse con recursos del crédito italiano será efectuada en la fecha en el que el Banco Agente dé curso a los desembolsos en Euros directamente al **CONTRATISTA**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no dará la orden de pago de la siguiente planilla o si corresponde, del monto de la liquidación final.

Durante la ejecución de la obra es necesario que el **CONTRATISTA** emita las facturas correspondientes, según el avance de obra y pagos, hasta alcanzar una cifra acumulada, que a la conclusión de la obra sea igual al monto porcentual de contrato ejecutado.

Cochabamba, 13 de enero de 2009

Ing. Juan Carlos Cabrerizo B.
RPC - L.P.I. 02/07